

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### UNIVERSIDADES

**22370** *Resolución de 5 de diciembre de 2022, de la Universidad de Oviedo, por la que se convoca proceso selectivo para la provisión, por el sistema de acceso libre, de plaza de personal laboral de la categoría de Director del Coro Universitario, en el marco de estabilización de empleo temporal.*

Con el propósito de minorar las altas tasas de temporalidad en el sector público, situando la tasa de cobertura temporal por debajo del ocho por ciento de las plazas estructurales, es aprobada la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público (LMURT). Dado su carácter básico, y con la finalidad de armonizar los procesos de estabilización, en fecha 1 de abril de 2022, es aprobada la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre orientaciones para la puesta en marcha de los mentados procesos, cuyo objetivo es servir de guía a las diferentes Administraciones Públicas, sin perjuicio de la competencia correspondiente a la Administración convocante y con respeto a la potestad de autoorganización de cada Administración. El seguimiento de dichas orientaciones ha permitido determinar claramente las plazas a ofertar, establecer un baremo marco para todas las convocatorias, acumular los ejercicios cuando el proceso de estabilización se realiza a través de un concurso oposición y adoptar medidas encaminadas a dar celeridad al desarrollo de los procesos selectivos, tales como la reducción de los plazos a la mitad o la puesta a disposición de los aspirantes del tramitador electrónico de la Universidad para favorecer la presentación de instancias y evitar su dispersión.

De conformidad con el mandato de la LMURT, cuando señala que «se tendrá en cuenta mayoritariamente la experiencia en el cuerpo, escala, categoría o equivalente de que se trate [...]», se valora la experiencia acreditada en cualquier administración, incluyendo la de otro cuerpo o escala con funciones que pudieran considerarse análogas o similares, no obstante, se hace diferenciando la puntuación en un rango de proporcionalidad atendiendo a la justificación objetiva y razonable con las funciones a desempeñar en el contexto universitario, toda vez que resulta también objetivable que, en el marco de la autonomía universitaria, se dispone de una estructura organizacional, normativa y procedimientos específicos cuyo conocimiento y desempeño han de considerarse en su singularidad/especialización –incluso por universidad– y, todo ello, a su vez, dentro del planteamiento de resolver una situación singular y derivada de un proceso único, excepcional e irrepetible.

Así, procede señalar que en los procesos por concurso-oposición, tal como determina la LMURT, la puntuación de la fase de oposición corresponde en un 60 por ciento de la nota final y la de concurso en un 40 por ciento de la misma (entre los que deben considerarse los méritos académicos), por lo que esta fase no determina por sí misma el aprobado en el proceso selectivo, máxime cuando los ejercicios de la fase de oposición son eliminatorios.

En el mismo sentido, en los procesos por concurso, la puntuación corresponde en un 60 por ciento a méritos profesionales y un 40 por ciento a méritos académicos, con lo cual se pondera el peso en la puntuación final del apartado profesional.

En dicho contexto normativo, que tiene naturaleza excepcional, y en ejecución de la oferta de empleo público de estabilización de la Universidad de Oviedo, aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 25 de mayo de 2022, publicado en el BOPA de fecha 30 de mayo de 2022, tras haber sido consensuada en las correspondientes Mesas de Negociación, este Rector, previo informe del Comité de empresa, y en ejercicio

de las competencias que le atribuyen el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en relación con el artículo 2.2.e) del mismo texto legal, así como el artículo 60 de los Estatutos de esta Universidad, aprobados por el Decreto 12/2010, de 3 de febrero, del Principado de Asturias, RESUELVE convocar, con carácter excepcional y urgente, este proceso selectivo para la provisión de una plaza de personal laboral de administración y servicios con la categoría profesional de Director del Coro Universitario, Grupo retributivo III, por el sistema general de acceso libre, con sujeción a las siguientes

## Bases de la convocatoria

### 1.<sup>a</sup> Normas de aplicación

El presente proceso selectivo se someterá a lo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en el primer convenio colectivo del personal laboral de la Universidad de Oviedo, publicado en el «Boletín Oficial del Principado de Asturias» (BOPA) de fecha 13 de febrero de 2013, por Resolución de 4 de febrero de 2013, de la Consejería de Economía y Empleo del Principado de Asturias, en los Estatutos de la Universidad de Oviedo, aprobados por Decreto 12/2010, de 3 de febrero, en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

### 2.<sup>a</sup> Características de la plaza y funciones a desarrollar

Puesto y funciones a desarrollar:

Categoría: Director del Coro Universitario.

Puesto con número de orden 183.

Grupo retributivo III.

Destino: Vicerrectorado de Extensión Universitaria y Cultura.

Observaciones: Plaza referida en la Sentencia del J.S. 399/2015, de 27 de febrero.

Localidad: Oviedo.

Se formalizará con el aspirante seleccionado un contrato fijo discontinuo a tiempo parcial (16 % de la jornada) durante diez meses al año.

Funciones:

Aceptar los principios y artículos expresados en el Reglamento de régimen interno del Coro de la Universidad de Oviedo.

Garantizar la formación musical del coro, la calidad artística de sus actuaciones y el cumplimiento de sus objetivos.

Establecer, con la aprobación de la Comisión Permanente, el modo, lugar y técnicas de ensayo e interpretación.

Seleccionar a los candidatos que deseen formar parte del Coro una vez valoradas sus aptitudes en materia coral y proporcionar a la Comisión Permanente, a fin de proceder a la correspondiente inscripción, una ficha con los datos personales de cada uno de los integrantes.

Proponer a la Comisión Permanente la expulsión temporal o permanente de los miembros del Coro cuya falta de dedicación o rendimiento así lo aconseje.

Proponer las obras musicales que hayan de ser objeto de montaje, ensayo e interpretación.

Decidir para cada programa el número de componentes del Coro que participarán, según las dificultades del mismo, la preparación de cada cantante y las necesidades musicales de las obras que se interpreten.

Presentar a la Comisión Permanente en el mes de septiembre una propuesta detallada de programación anual, incluyendo presupuesto estimado de gastos.

Notificar a la Comisión con carácter previo cualquier modificación de la programación, que deberá ser autorizada por esta antes de su ejecución.

Mantener permanentemente actualizado el inventario de instrumentos, partituras, vestuario y cualquier otro bien adquirido con cargo al presupuesto de la Universidad.

Determinar los Jefes de Cuerda del Coro, que tendrán como misión asistir en la dirección e instrucción musical de los miembros del Coro durante los ensayos, conforme a las indicaciones del Director.

Elaborar las memorias de las actividades desarrolladas y cuantos informes le sean requeridos. Como mínimo presentará, antes del 31 de julio de cada año:

La memoria del curso finalizado, haciendo referencia a todas las actividades realizadas y a su repercusión.

Una relación del inventario de instrumentos, partituras, vestuario, etc., indicando las altas y bajas del material y expresando las causas que ocasionaron estas últimas.

Actuar en todos los actos oficiales, conciertos que se programen y otras actividades en que la Universidad acordase participar

El desempeño del puesto de trabajo que constituye la plaza convocada quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre y disposiciones que la complementan, en materia de incompatibilidades.

### 3.<sup>a</sup> Requisitos de los aspirantes

Para ser admitido a las presentes pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Tener capacidad para contratar la prestación de su trabajo, conforme con lo establecido en el artículo 7 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

d) No padecer enfermedad ni limitaciones físicas o psíquicas incompatibles con el normal desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas por sentencia judicial firme.

f) Estar en posesión del título de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o titulación equivalente reconocida oficialmente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

Todos los requisitos anteriormente reseñados deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la firma del contrato.

#### 4.<sup>a</sup> Solicitudes

4.1 Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo, deberán solicitarlo mediante instancia, según modelo que figura como anexo I de esta convocatoria que se presentará en el Registro General de la Universidad de Oviedo (Plaza de Riego, número 4, Oviedo), en los Registros Auxiliares cuyas sedes se encuentran ubicadas en el Servicio Administrativo del Campus de Mieres, en el Servicio Administrativo del Campus de Gijón, en el Servicio de Administración del Campus del Milán, en el Campus del Cristo «A» de Oviedo (Aulario de Ciencias Jurídico-Sociales, Planta Baja, calle Catedrático Valentín Andrés Álvarez) y en el Centro de Servicios Universitarios en Avilés (calle La Ferrería, número 7-9), así como en las Oficinas de Correos, en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares y, electrónicamente, sólo a través del tramitador electrónico de la Universidad de Oviedo –dado que aún no existe interoperabilidad entre los registros electrónicos de las distintas Administraciones Públicas–, en el plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente al de la fecha de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y se dirigirán al señor Rector Magfco. de la Universidad de Oviedo. Los sucesivos actos y resoluciones serán publicados en el BOPA y en la página web de la Universidad de Oviedo. La instancia se facilitará gratuitamente en el Registro General de la Universidad de Oviedo. De igual modo, el modelo de solicitud se encontrará disponible en el servidor de Internet de esta Universidad: (<http://www.uniovi.es/pas/convocatorias/laboral/libre>).

En supuestos de discapacidad, se hará constar en la instancia dicha condición, el tipo de discapacidad, así como el grado reconocido por las autoridades competentes.

Para quienes hayan prestado servicios en la Universidad de Oviedo, el Servicio de Gestión de Personal adjuntará de oficio a la instancia la correspondiente hoja de servicios. Dicha certificación podrá ser verificada individualmente por los interesados a través del portal del empleado, disponiendo de un plazo de tres días hábiles a contar desde que finaliza el plazo de presentación de solicitudes para presentar las alegaciones que consideren oportunas.

La fecha de referencia para la valoración de todos los méritos, incluida la experiencia, es la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

4.2 Los derechos de examen serán de 28 euros, y se ingresarán en Unicaja, número de cuenta: ES92 2103 8557 1100 3000 0604, bajo el nombre, «Puesto 183, Director del Coro Universitario». Constará como nombre del remitente el del mismo aspirante y se adjuntará una copia del resguardo de la imposición. La falta de pago de estos derechos no es subsanable y determinará la exclusión del aspirante.

4.3 A la solicitud se acompañará:

Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documento que acredite las condiciones exigibles a las personas que no tengan nacionalidad española. (Excluyente).

La justificación documental de los méritos profesionales y académicos invocados en la solicitud.

Justificante de haber abonado los derechos de examen. (Excluyente).

Fotocopia de la titulación requerida. (Excluyente).

4.4 Con la firma de la solicitud para participar en estas pruebas selectivas, se autoriza el uso de datos personales, tales como nombre, apellidos, DNI y valoraciones de méritos, a efectos de ser incluidos en los listados que serán publicados en los tablones de anuncios de Gerencia, Registro General y Registros Auxiliares de la Universidad, en la página web de la Universidad de Oviedo, y en los Boletines Oficiales de la Comunidad Autónoma y del Estado.

#### 5.<sup>a</sup> Admisión de aspirantes

5.1 Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Oviedo, a propuesta de la Comisión Calificadora, dictará Resolución en el plazo

máximo de un mes, que se publicará en la página web de la Universidad de Oviedo, y aprobará las listas provisionales de admitidos y excluidos con indicación de las causas de la exclusión. En la lista deberán constar en todo caso los apellidos, nombre y algunos dígitos del número del Documento Nacional de Identidad.

5.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución en la página web de la Universidad de Oviedo, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o la omisión de las relaciones de admitidos y excluidos, así como para aportar documentación a los efectos de justificar adecuadamente los méritos ya invocados en la solicitud inicial.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen sobre la omisión, justificando el derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la convocatoria.

Asimismo, sólo en este plazo será admitida documentación acreditativa de los méritos ya invocados en la solicitud y no justificados.

5.3 Seguidamente, a propuesta de la Comisión Calificadora, mediante Resolución del Rector de la Universidad de Oviedo, se hará pública en la página web de la Universidad de Oviedo la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Contra dicha Resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, conforme al artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. Previamente y con carácter potestativo, podrá interponer recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, a tenor del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### *6.ª Sistema de selección*

El sistema de selección del candidato más meritorio será el concurso.

Serán valorados los méritos alegados y probados documentalmente por cada concursante, conforme al baremo que figura en el anexo III de esta convocatoria.

#### *7.ª Comisión Calificadora*

7.1 La Comisión Calificadora de estas pruebas selectivas es la que figura como anexo II de esta convocatoria.

7.2 Los miembros de la Comisión y el Secretario deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad, cuando concurren en ellos algunas de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Presidente podrá solicitar de los miembros de la Comisión declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, a tenor del artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

7.3 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá la Comisión con asistencia, al menos, del Presidente, el Secretario y la mitad más uno de los vocales. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación.

7.4 A partir de su constitución, la Comisión para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros.

7.5 La Comisión resolverá todas las dudas que pudieran surgir en aplicación de estas normas, así como lo que se deba decidir en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación de la Comisión se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

7.6 En ningún caso la Comisión podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo establecido en este punto será nula de pleno derecho.

7.7 La Comisión podrá proponer al Rector la designación de colaboradores y/o asesores especialistas.

Dichos colaboradores y/o asesores se limitarán a informar sobre pruebas y méritos relativos a su especialidad.

El Presidente sólo votará en caso de empate.

7.8 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la Comisión Calificadora tendrá su sede en el Servicio de Gestión de Personal de la Universidad de Oviedo (Plaza de Riego, número 4-1.º) en la que los interesados podrán recibir información administrativa sobre el desarrollo del proceso selectivo. No obstante, sólo tendrán efectos jurídicos las comunicaciones remitidas por los medios de notificación y publicación previstos en esta convocatoria.

#### *8.ª Desarrollo del proceso selectivo*

8.1 En cualquier momento del proceso selectivo la Comisión podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.

Si la Comisión tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia al interesado, deberá proponer su exclusión al Sr. Rector, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de admisión al proceso selectivo, a los efectos procedentes.

8.2. Efectuada la valoración de los méritos de los aspirantes, el Tribunal, con carácter provisional, hará públicas en el tablón de anuncios de los Registros General y Auxiliares de la Universidad y en su página web las calificaciones obtenidas por los aspirantes, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de algunos dígitos del Documento Nacional de Identidad, concediendo un plazo de alegaciones de cinco días hábiles a los solos efectos de corregir posibles errores u omisiones. No se admitirá en este trámite la presentación de documento adicional alguno.

8.3. Concluido el trámite de corrección de posibles errores, el Rector, previa propuesta del Tribunal que incluya la relación de aspirantes, por el orden de puntuación alcanzada, con indicación de sus nombres, apellidos y algunos dígitos del Documento Nacional de Identidad y la adjudicación de la plaza convocada, ratificará dicha propuesta y ordenará la publicación de la correspondiente Resolución en la página web de la Universidad de Oviedo.

#### *9.ª Formalización del contrato*

9.1 Antes de la formalización del contrato, el candidato seleccionado deberá justificar adecuadamente, en un plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la adjudicación de la plaza convocada, los requisitos siguientes:

a) Título de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o titulación equivalente reconocida oficialmente.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas mediante sentencia judicial firme.

c) Certificación acreditativa de no padecer enfermedad ni limitaciones físicas o psíquicas que le imposibiliten para el desempeño de sus funciones, expedido por el médico, especialista en medicina del trabajo, de la Universidad de Oviedo.

9.2 El Rector de la Universidad de Oviedo procederá a la formalización del contrato y, hasta tanto no se formalice, el aspirante no tendrá derecho a percepción económica alguna.

## 10.<sup>a</sup> Incorporación y período de prueba

10.1 La incorporación al puesto de trabajo se efectuará una vez formalizado el contrato, quedando sujeto al período de prueba que establece el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

En el supuesto de renuncia del candidato seleccionado, o si por causas sobrevenidas no fuera posible la formalización del contrato, el órgano convocante podrá requerir al órgano de selección la relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, en orden a formalizar el contrato con el siguiente aspirante más meritorio.

En el caso de que una persona concurra a más de una plaza y resulte adjudicataria de más de una, tratándose de plazas de estabilización, deberá optar por una de ellas, renunciando al resto, que serán adjudicadas al siguiente aspirante más meritorio según el orden de prelación resultante del proceso selectivo.

10.2 El candidato seleccionado, una vez que supere satisfactoriamente el período de prueba, adquirirá la condición de personal laboral fijo.

## 11.<sup>a</sup> Norma Final

La convocatoria y sus bases podrán ser impugnadas en el plazo de dos meses ante la jurisdicción contencioso-administrativa, mediante recurso contencioso-administrativo, conforme al artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Previamente y con carácter potestativo, se podrá interponer recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, a tenor del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los actos administrativos de la Comisión Calificadora podrán ser impugnados mediante recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de Oviedo, en el plazo de un mes, conforme determina el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Oviedo, 5 de diciembre de 2022.–El Rector, Ángel Ignacio Villaverde Menéndez.

## ANEXO I

### Modelo de solicitud para el acceso a plazas de personal laboral

#### 1. DATOS DE LA CONVOCATORIA

**PERSONAL LABORAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.**

**CATEGORÍA DE DIRECTOR DEL CORO UNIVERSITARIO, GRUPO RETRIBUTIVO III (Puesto n.º 183) FORMA DE ACCESO: SISTEMA GENERAL DE ACCESO LIBRE. CONCURSO**

**CONVOCATORIA. FECHA DE BOE: -----**

#### 2. DATOS PERSONALES

**DNI: -----**

**APELLIDOS: -----**

**NOMBRE: -----**

**FECHA DE NACIMIENTO: -----**

**NACIONALIDAD: -----**

**LUGAR DE NACIMIENTO: -----**

**TELÉFONO: -----**

**CORREO ELECTRÓNICO: -----**

**DOMICILIO: -----**

**DISCAPACIDAD: TIPO Y GRADO RECONOCIDO -----**

#### 3. TITULACIÓN ACADÉMICA OFICIAL EXIGIDA EN LA CONVOCATORIA

#### 4. OTROS TÍTULOS OFICIALES DE NIVEL SUPERIOR AL EXIGIDO PARA EL ACCESO


<b>5. CERTIFICACIONES ACREDITATIVAS DEL CONOCIMIENTO DEL IDIOMA INGLÉS</b>

<b>6. CURSOS DE FORMACIÓN</b>

<b>7. SUPERACIÓN DE ALGÚN EJERCICIO EN LAS ÚLTIMAS PRUEBAS SELECTIVAS DE ACCESO AL MISMO GRUPO Y CATEGORÍA EN LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO</b>

**8. SERVICIOS PRESTADOS CON LA CATEGORÍA DE DIRECTOR DEL CORO UNIVERSITARIO, GRUPO III, O CATEGORÍA PROFESIONAL ANÁLOGA CON IDENTIDAD DE RANGO Y FUNCIONES RESPECTO A LA PLAZA CONVOCADA**

En la Universidad de Oviedo **(SÍ o NO)** rodear con un círculo

En otra Universidad pública **(SÍ o NO)** rodear con un círculo

En otra Administración pública **(SÍ o NO)** rodear con un círculo

**El/La abajo firmante solicita ser admitido/a al proceso selectivo a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para ingreso a la función pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, estando obligado/a a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.**

En ..... a ..... de ..... de 2022

**(Firma)**

**SR. RECTOR MAGFCO. DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO**

## ANEXO II

### Comisión calificadora

#### *Titulares*

Presidente: Doña Gloria Sánchez Fernández.

Vocales:

- 1.º Doña Miriam Perandones Lozano.
- 2.º Doña M.ª Encina Cortizo Rodríguez.
- 3.º Doña Irene Menéndez Fernández.
- 4.º Doña Natalia Vicente Fole.

Secretaria: Doña M.ª Josefa Castaño Fernández, con voz y sin voto.

#### *Suplentes*

Presidente: Doña Ana José Fernández Villanueva.

Vocales:

- 1.º Doña Gloria Araceli Rodríguez Lorenzo.
- 2.º Don Ramón Sobrino Sánchez.
- 3.º Doña Begoña Díaz Valdés.
- 4.º Doña María Luz Gancedo Elorza.

Secretario: Don Bernardo Blanco Alonso, con voz y sin voto.

## ANEXO III

### Baremo concurso

I. Puntuación mínima para ser adjudicatario de la plaza convocada:

Para resultar adjudicatario de una de las plazas convocadas los aspirantes deberán obtener un mínimo de 50 puntos, y 30 de ellos han de obedecer a méritos profesionales.

II. Puntuación máxima: 100 Puntos:

Méritos profesionales: 60 %: 60 Puntos.

Méritos académicos: 40 %: 40 Puntos.

A. Méritos profesionales 60 %: Puntuación máxima: 60 Puntos:

1.º Servicios prestados en el mismo Cuerpo, Escala o Grupo y categoría profesional y con las mismas funciones que la plaza convocada en la Universidad de Oviedo: 1,25 puntos por mes.

2.º Servicios prestados en otro Cuerpo, Escala o Grupo y Categoría profesional y con funciones análogas o similares de la plaza convocada en la Universidad de Oviedo: 0,83333 puntos por mes.

3.º Servicios prestados en el mismo Cuerpo, Escala o Grupo y Categoría profesional y con funciones análogas o similares de la plaza convocada en otra Universidad Pública: 0,41666 puntos por mes.

4.º Servicios prestados en el mismo Cuerpo, Escala o Grupo y Categoría profesional y con funciones análogas o similares de la plaza convocada en otra Administración Pública: 0,3125 puntos por mes.

B. Méritos académicos 40 %: Puntuación máxima: 40 Puntos:

1.º Cursos de formación recibida con aprovechamiento e impartida, acreditada por la Universidad de Oviedo, por otras Administraciones públicas, o por las organizaciones sindicales en el marco de los Acuerdos de formación en las Administraciones públicas, vinculada a las funciones específicas de la plaza: 0,4 puntos por hora, con el límite de 40 puntos.

Se incluye la formación transversal correspondiente a Informática, Idiomas, Prevención de Riesgos Laborales, Igualdad y Calidad.

2.º Superación de algún ejercicio en las pruebas selectivas de acceso al mismo Grupo y Categoría profesional en la última convocatoria realizada en la Universidad de Oviedo. 10 puntos por ejercicio.

3.º Certificados que acrediten el conocimiento del inglés:

Nivel.	A1	A2	B1	B2	C1	C2
Puntos.	10	15	25	30	35	40

4.º Titulación académica oficial de nivel superior a la requerida para el acceso a la convocatoria:

Nivel	Técnico G. Medio	Técnico G. Superior	Diplomado Ing. Técn.	Grado	Licenciado Ing. Superior	Máster oficial	Doctorado
Puntos.	10	15	20	25	30	35	40

III. Supuestos de empate.

Los supuestos de empate se dirimirán atendiendo a la preferencia del candidato que en su relación con las Administraciones Públicas tenga la condición de interino, temporal o indefinido no fijo (se encuentre o no en servicio activo) que disponga de mayor antigüedad conforme al orden de prelación de los apartados de méritos profesionales del baremo. De persistir el empate, se acudirá al sorteo.